



878

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

559

Callao, 18 ABR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 88-2012-GRC/GRI/OC-AMD emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 084-2012-GRC/GGR-ORPI emitido por el profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 188-2012-GRC/GGR-ORPI del 03 de abril de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 04 de abril de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 105-2012-GRC/GA-OL-BCT del 11 de abril de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 547-2012-GRC/GA-OL del 11 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 971-2012-GRC/GRPPAT del 12 de abril de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 104-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 13 de abril de 2012 del Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 88-2012-GRC/GRI-OC-AMD tramitado el 03 de abril de 2012, el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los términos de referencia para contratar el estudio de preinversión a nivel de factibilidad de la **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LAS LOMAS DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO"** para su evaluación y aprobación por la Oficina Regional de Programación e Inversiones;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 88-2012-GRC/GRI-OC-AMD la Oficina de Construcción remite a la Oficina Regional de Programación e Inversiones el referido documento para conocimiento y atención de lo solicitado;

Que mediante Memorandum N° 188-2012-GRC/GGR-ORPI del 03 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, sobre la base del sustento del Informe Técnico N° 084-2012-GRC/GGR-ORPI comunicó la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para formular el Estudio de Factibilidad del P.I.P **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LAS LOMAS DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO"** registrado en el banco de proyectos con el CÓDIGO SNIP N° 106849;

Que, mediante Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 04 de abril de 2012, el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió al jefe de la Oficina de Construcción los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Factibilidad **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LAS LOMAS DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO"** con un plazo de 60 (sesenta) días naturales, solicitando su remisión para la determinación del valor referencial;





Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC-AMD el jefe de la oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la oficina de logística para conocimiento y atención de lo solicitado en el documento de la referencia;

Que, mediante Informe N° 105-2012-GRC/GA-OL-BCT del 11 de abril de 2012 (remitido mediante Informe N° 547-2012-GRC/GA-OL del 11 de abril de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la elaboración del Estudio de Factibilidad **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO"** en S/. 88,765.50 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de abril de 2012, consignado en el Informe N° 547-2012-GRC/GA-OL del 11 de abril de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura remite la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la certificación de crédito presupuestario según el valor referencial indicado por la suma de S/. 88,765.50 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 971-2012-GRC/GRPPAT del 12 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la elaboración del Estudio de Factibilidad **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** en S/. 88,766.00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 13 de abril de 2012, consignado en el Memorándum N° 981-2012-GRC/GRPPAT, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 104-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 13 de abril de 2012, el Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda aprobar los términos de referencia y el expediente de contratación mediante el resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;





808

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la elaboración del Estudio de Factibilidad **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 88,765.50 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de abril de 2012, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 971-2012-GRC/GRPPAT del 12 de abril de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO

APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000013	03	006	0008	00001	05930	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	6	8	1	2	1	88,766

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gobernador General Regional

